Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo cerrespondiente a la decena de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada une, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

vista,

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.008 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras scan iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtânidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondran el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que este representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de ciace citras.

De los números formados por las extracciones de cince citras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivaran las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los meros anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se ontenderá que si saliese premiado, en cuajquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si este fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pe-setas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

l'endran derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billètes cuyas dos ultimas cifras sean iguales y estén igualmente dis puestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea iguai a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hara después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de lo terías.

Estes actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las opraciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada por termi

tos premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedom de los billetes que los objengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen, al efecto, los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de garancias mayores.

Madrid. 24 de noviembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias per la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pess-tas cada uno, asignados a las doncellas acagida; en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el dia de hoy, con arreglo al articulo 57 de la Instrucción General de Lotorias de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Previncial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa María Sierra Abril, Anisia López de Sa. Cristina de los Angeles Rodríguez Delgado, Odile María Carmen Sans Martin y María del Pilar Sánchez Vadillo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1973,-El Segundo Jefe del Servicio, Joaquin Mendoza,

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las oporaciones que ren-lice por su propia cuenta durante la semana del 38 de noviembre al 2 de diciembre de 1973, salvo aviso en contrario,

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
•		
Billetes correspondientes a las divisas convertibles edmitidas a cotización en el mercado español:		
1 défer U.S.A.:		
Billiete grande (i)	56,52	57,12
Billete pequenc (a)	56,10	57,12
I domar canadiense	55,75	56,31
1 tranco frances	12,06	12,18
i libra esterlina (3)	131,99	133,31
1 franco suizo	17,43	17,60
160 frances belgas	141,23	142,64
1 marco aleman	21,12	21,33
100 eras italianas (4)	8,38	8,46
l florin belandés	20,28	20,48
1 corone sueca	12,51	12,64
1 corona danesa	9,15	8,24
1 corona noruega	9,85	9,95
1 marco finlandés	14,68	14,83
100 chelines austriacos	288,05	290,93
100 escudos portugueses	223,19	225,42
100 yens japoneses	19,79	19,99
Otros billetes:		
1 dirham	12.59	12,72
100 francos C. F. A.	24.15	24.39
1 cruceiro	7.75	7.83
1 peso mejicano	4.27	4.31
1 peso colombiano	1.74	1,76
1 pess pruguavo	0.03	0,04
1 sol peruano	0,80	0.61
1 polivar	12.81	12,94
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
106 dracmas griegos	178.72	180.51

11) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólales U.S.A.
(3) Esta cotización es también aplicable e los billetes de ½, 1, 5 y 10 libras intendesas emilitos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10,000 tiras. Queda excluda la compra de billetes de 50,000 y 10,000 liras.
(5) Un peso argentino cuevo equivale a 100 pesos argentinos anugaos.

Madrid, 26 de noviembre de 1973,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Administruction Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Moraleja de Sayago y Alturaz (Zamora), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Tesgimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 10^{12} , y disposiçames concordantes, esta Dirección General ha assubito:

1.º Agrupar les Municipies de Moraleja de Sayago y Alfa-raz, ambos de la prevencia de Zumera, a efectos de sestener un Secretario comun.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio

de Moraloja de Sayago.

3.º Clasificar la ploza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1973, en categoría 3.º, clase 10.

4.º Se nombra Secretario de la agrupación al que lo es un propiedad del Ayuntamiento de Moraleja de Sayago, don Juan Manuel Mateos Tuda.

Madrid, 9 de noviconbre de 1973.-El Director general, Antomo Carro.